

- Reglamento (CE) 1539/2005 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2005, por el que se prorrogan las medidas de emergencia para la protección y recuperación de la población de anchoa en la subzona CIEM VIII (DOUE L247 de 23.09.2005).
- Decisión de la Comisión 2005/668/CE de 22 de septiembre de 2005 por la que se aprueba la entrada en funcionamiento del Consejo Consultivo Regional de las aguas noroccidentales en virtud de la PPC (DOUE L249 de 24.09.05).
- Reglamento (CE) 1568/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, que modifica el Reglamento (CE) 850/98, en lo que se refiere a protección de arrecifes de coral en aguas profundas contra los efectos de la pesca en determinadas zonas del Atlántico (DOUE L252 de 28.9.05).
- Decisión del Consejo 2005/703/CE de 6 de octubre de 2005, que modifica la Decisión 2000/439/CE relativa a una participación financiera de la Comunidad en los gastos efectuados por los Estados miembros para recopilar datos pesqueros y a la financiación de estudios y proyectos piloto al servicio de la PCP (DOUA L267 de 12.10.2005).
- Reglamento (CE) n° 1804/2005 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2005, que modifica el Reglamento (CEE) n° 2807/83 por el que se definen las modalidades particulares del Registro de datos relativos a las capturas de pescado por los Estados miembros (DOUE L290 de 4.11.2005).
- Reglamento (CE) n° 1805/2005 de la Comisión de 3 de noviembre de 2005, que modifica el Reglamento 356/2005 por el que se establecen las disposiciones relativas al mercado e identificación de los artes de pesca fijos y redes de arrastre de varas (DOUE L 290 de 4.11.05).
- Reglamento (CE) n° 2099/2005 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2005, por el que se reabre la pesquería de merluza en las zonas CIEM Vb (aguas comunitarias), VI, VII, XII y XIV por parte de los buques que enarbolan pabellón de España (DOUA L 335 de 21.12.05).
- Reglamento (CE) n° 2166/2005 del Consejo de 20 de diciembre de 2005, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población sur de merluza europea y de cigala en el Mar Cantábrico y en el Oeste de la Península Ibérica y se modifica el reglamento 850/98 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de juveniles (DOUA L345 de 28.12.2005).
- Reglamento (CE) 2187/2005 del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, relativo a la conservación mediante medidas técnicas de los recursos pesqueros del Mar Báltico, los Belts y el Sund, por el que modifica el Reglamento (CE) 1434/98 y por el que se deroga el Reglamento (CE) 88/98 (DOUA L 349 de 31.12.05).
- Reglamento (CE) n° 51/2006 del Consejo de 22 de diciembre de 2005 por el que se establecen, para 2006, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas (DOUE L 16 de 20.01.2006).

### 3. ACUERDOS DE PESCA CON TERCEROS PAÍSES Y ACTIVIDAD NEGOCIADORA

Los Acuerdos de Pesca de la Unión Europea con terceros países vigentes en 2005 son 18: Cabo Verde, Comores, Costa de Marfil, Gabón, Groenlandia, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Islandia, Islas Feroe, Kiribati, Madagascar, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Noruega, Sao Tome e Príncipe, Senegal y Seychelles.

Se ha rubricado el Acuerdo CE/Marruecos con fecha 18 de julio de 2005, teniendo prevista su entrada en vigor a lo largo de 2006 tras culminar el proceso de ratificación por ambas partes.

Se encuentran pendientes de ratificar los Acuerdos rubricados con: Islas Salomón, Estados Federados de Micronesia y Tanzania.

El Acuerdo con Guinea Ecuatorial está suspendido desde el 30 de junio del 2001, al no haber ratificado las autoridades ecuatoguineanas el Protocolo que debía de haber entrado en vigor el 1 de julio de ese año.

### **3.1. Actividad negociadora en 2005**

#### **3.1.1. Acuerdo CE/Mauritania**

Este Acuerdo presentó a lo largo de 2005 diversos problemas, fundamentalmente relacionados con el control de buques por satélite (VMS), que dieron lugar a diversas reuniones en las que se plantearon los problemas y se buscaron soluciones a los mismos. Asimismo se entablaron las conversaciones tendentes a la renovación del acuerdo cuyo Protocolo de aplicación finalizaba el 31.07.06.

#### **3.1.2. Acuerdo CE/Guinea Bissau**

El Protocolo de aplicación de este Acuerdo mantenía su vigencia a lo largo de 2005 teniendo establecida su finalización el 15.06.06. Se celebró una primera ronda negociadora en Bruselas los días 23, 24 y 25 de octubre de 2005, a efectos de la renovación del Protocolo sin que se alcanzara un resultado positivo, entre otras razones por la situación política del país. La Comisión optó por la negociación de una prórroga de un año a través de un intercambio de cartas entre las partes.

#### **3.1.3. Acuerdo CE/Senegal**

El Protocolo de aplicación de este Acuerdo finaliza el 30.06.06. Se celebró una primera ronda negociadora los días 19 y 20 de octubre de 2005 en Saly (Senegal), sin resultado positivo y quedando el grueso de la negociación para el año 2006.

#### **3.1.4. Acuerdo CE/Comores**

El 1º de enero entró en vigor un nuevo Acuerdo y Protocolo que fue rubricado el 24 de noviembre 2004.

#### **3.1.5. Acuerdo CE/Cabo Verde**

El Protocolo de aplicación del Acuerdo que expiraba el 30 de junio 2004, fue prorrogado por un año, hasta el 30 de junio 2005. Al no concluir satisfactoriamente las negociaciones iniciadas con las autoridades caboverdianas para la conclusión de un nuevo Acuerdo y Protocolo, el Acuerdo con ese país quedó suspendido a partir del 1 de julio.

El 16 de diciembre se firmó, por fin, un nuevo Acuerdo y Protocolo que con una duración de 5 años, entrará en vigor el 1 de septiembre de 2006. Las posibilidades de pesca establecidas en este nuevo Acuerdo cubren las peticiones formuladas por los armadores españoles para las modalidades de atuneros cerqueros congeladores, atuneros cañeros y palangreros de superficie.

### **3.1.6. Acuerdo CE/Gabón**

El 28 de octubre, se firmó un nuevo Acuerdo y Protocolo que, a partir del 3 de diciembre, sustituyó al que expiró el día 2 de ese mismo mes. Este Acuerdo tiene una duración de 6 años y contempla posibilidades de pesca para atuneros cerqueros y palangreros de superficie, cubriendo las necesidades de los buques españoles que operan en esa zona.

### **3.1.7. Acuerdo CE / Noruega**

Las consultas anuales para fijar las posibilidades de pesca que ofrece este Acuerdo se celebraron en dos rondas negociadoras del 8 al 11 de noviembre en Bergen (Noruega) y del 28 al 2 de diciembre en Bruselas. Se consiguió mantener el porcentaje del bacalao ártico que disfrutaban los buques españoles en este caladero y la cuota de gallineta.

También se celebró una reunión con Noruega sobre control y esfuerzo al amparo de este Acuerdo del 4 al 6 de julio en Bruselas, y el 19 de abril en Bergen (Noruega) una reunión conjunta Administraciones y sector sobre coeficientes de conversión para intentar solucionar las discrepancias sobre esta materia.

### **3.1.8. Acuerdo CE / Groenlandia**

Dado que el acuerdo en vigor finaliza el 31 de diciembre de 2006, se celebró una ronda de negociaciones en Bruselas en agosto 2005. La siguiente está prevista para principios de 2006.

### **3.1.9. Acuerdo CE/ Islandia**

En febrero de 2005 se celebraron en Bruselas las consultas anuales para fijar las posibilidades de pesca de la flota comunitaria al amparo de este Acuerdo. España no se encuentra incluida entre los EE.MM. beneficiarios, pero mantiene sus pretensiones de poder acceder a estas posibilidades de pesca.

### **3.1.10. Acuerdo CE/ Islas Feroe**

En noviembre, del 23 al 25, se celebraron en Bruselas las consultas anuales para fijar las posibilidades de pesca que la flota comunitaria disfrutará al amparo de este Acuerdo. España no se encuentra incluida entre los EE.MM. beneficiarios, aun cuando es posible alguna transferencia de posibilidades de pesca de otro Estado miembro en el transcurso del año 2006.

## **3.2. Firma de nuevos acuerdos**

### **3.2.1. Acuerdo CE/Marruecos**

El 18 de julio se firmó un Acuerdo de pesca con el Reino de Marruecos. Facilitará el acceso a unos 95 buques españoles divididos en las modalidades de pesca de cerco, artesanal, atuneros, demersal y pelágica. Este Acuerdo está equilibrado territorialmente, permitiendo el acceso a las flotas de las CC.AA. de Canarias, Andalucía y Galicia, tradicionales en los anteriores Acuerdos, abriendo al tiempo nuevas posibilidades de acceso para el resto de las Comunidades Autónomas.

Su entrada en vigor estaba prevista para el 1 de marzo de 2006, pero por problemas del procedimiento de ratificación se vio retrasada.

### 3.2.2. CE/Rusia

Del 1 al 3 marzo en Bruselas y del 17 al 20 de mayo en Moscú se celebraron dos rondas negociadoras con Rusia. Por el momento no se ha llegado a un consenso que permita la firma de este nuevo Acuerdo Pesquero.

### 3.3. Comisiones mixtas

A lo largo de este año, se han celebrado las siguientes reuniones de las Comisiones Mixtas previstas en los diferentes Acuerdos de pesca:

- **Seychelles:** 25 y 26 de abril en Bruselas.
- **Comores:** 25 de mayo en Bruselas.
- **Mozambique:** Del 11 al 13 de abril, en Maputo, y el 31 de mayo y 1 de junio en Bruselas.
- **Groenlandia:** Del 1 al 3 de febrero en Bruselas, Del 6 al 10 de mayo en Ilulissat (Groenlandia) y el 12 de diciembre en Copenhague.